



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 14 AGO. 2019

R. EXENTA Nº 040

**VISTO:** El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Bahía Sotomó, Sector A**, presentado por el Sindicato de Trabajadores, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, C.I. SUBPESCA Nº 6042, de fecha 14 de mayo de 2019, visado por Fundación Chiquihue.; lo informado mediante Informe Técnico AMERB Nº 174/2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 124 y Nº 2744, ambas de 2008, Nº 1539 y Nº 3386, ambas de 2010, Nº 3225 de 2011, Nº 857 y Nº 3381, ambas de 2012, Nº 794 y Nº 1396, ambas de 2013, Nº 871 de 2014, Nº 45 y Nº 475, ambas de 2015, Nº 611, Nº 1822, Nº 1904 y Nº 2511, todas de 2016, y nº 3531 de 2017, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Bahía Sotomó, Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, R.U.T. Nº 74.995.000-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5.514 de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio postal en Santiago Bueras S/Nº, Río Puelo, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 174/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 174/2019, que por ella se aprueba al peticionario y al consultor casilla electrónica mcarvajal@fundacionchinquihue.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”**



**RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL**  
**DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS**

RHV/rhv